



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

**ACUERDO DIRECTIVO No. 05  
16 de agosto de 2023**

Por medio del cual se autoriza la creación de la Spin-Off Independiente Reprofer a los docentes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal r), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 (Estatuto General), adicionado por el artículo 1° del Acuerdo No. 20 del 15 de octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Politécnico, a través de la Dirección de Investigación y Posgrados ha venido realizando un diagnóstico de los grupos de investigación y de los posibles productos de comercialización con resultados, para dar diligencia a la Misión Institucional dado que su orientación principal es la investigación aplicada.
2. Que en este sentido, se expide el Acuerdo 12 del 06 de septiembre de 2016, Reglamento de los Consultorios Tecnológicos, cuyo objeto es "Crear los Consultorios Tecnológicos de la Institución y definir sus mecanismos generales de operación, como unidades de transferencia tecnológica que articulan la docencia, la investigación y la extensión, en las que pueden participar docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo, así como personas externas naturales o jurídicas".
3. Que dentro de los Consultorios Tecnológicos Formalizados en el Politécnico, se encuentra el GIBA (Biotecnología Animal), que corresponde al sector pecuario y constituye un estrategia de transferencia de tecnología para articular la Institución con el sector productivo; es un equipo de trabajo interdisciplinario que construye bases de conocimiento orientados a la resolución de problemas tecnológicos, transferencia del conocimiento y gestión tecnológica, recurriendo a modos de servicio presenciales o virtuales, para el aprovechamiento de las capacidades existentes en investigación y servicios tecnológicos, atendiendo las necesidades de los diferentes usuarios, con modalidades de capacitación, asistencia técnica, consultoría e información.
4. Que el Consultorio de Biotecnología Animal diseña y ejecuta proyectos públicos orientados a fortalecer las capacidades del sector agropecuario, y presta servicios biotecnológicos en la reproducción animal y asesoría y acompañamiento a los agronegocios en la administración y la producción agropecuaria, fortaleciendo las líneas de investigación del Grupo de Investigación para contribuir al propósito misional del Politécnico.
5. Que la Ley 1838 del 06 de julio de 2017 permitió a las Instituciones de Educación Superior crear empresas tipo Spin-off sin afectar sus planes de mejoramiento, con o sin participación de particulares.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

di@politecnico.edu.co

*J. J. J.*



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*  
académica y humana

6. Que el artículo 5°, de la citada Ley, expresa que en todas las Instituciones de Educación Superior que crean empresas tipo Spin-off, dentro de su estructura administrativa debe existir una Coordinación cuya función es armonizar las actividades derivadas de las investigaciones realizadas por los docentes e investigadores que conforman las empresas tipo Spin-off.
7. Que mediante el Acuerdo No. 20 del 15 de octubre de 2017, el Consejo Directivo del Politécnico adicionó el literal r) del artículo 15 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, enlistando como función de dicha Corporación, **"r) Autorizar la creación de empresas tipo Spin-Off"**.
8. Que la Ley 1838 de 2017 fue reglamentada por el Decreto 1556 de 05 de agosto de 2022, que promueve el emprendimiento innovador y de alto valor agregado, en las Instituciones de Educación Superior (IES) y además, propende por el aprovechamiento de resultados de investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad.

Así mismo, indica que las empresas de base tecnológica (Spin Off) son aquellas empresas basadas en conocimientos, protegidos por los derechos de propiedad intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior y que son el resultado de actividades realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados.

Existen varios tipos de empresas de base tecnológica (Spin Off), a saber:

- a) Spin-Off Independiente
  - b) Spin-Off Vinculada
  - c) Spin-Off Alianza Estratégica
  - d) Spin-Off Subsidiaria
9. Que en el Politécnico se avizora el crecimiento institucional y las nuevas necesidades de gestión, que conllevan a iniciativas docentes y se obtienen resultados de productos de investigación, materializados con patentes debidamente registradas ante la Dirección de Derechos de Autor.
  10. Que en este sentido, se avanza específicamente con la Universidad Nacional, con productos patentados, para la conformación de empresas de base tecnológica, tipo Spin Off, en asocio con esta, para la creación de la Spin-Off Reprofer en Biotecnología Reproductiva.
  11. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y La Universidad Nacional de Colombia poseen un Paquete Tecnológico conformado así:

-Por una patente sobre un diluyente para la conservación de semen que se encuentra concedida en Colombia (número de patente 14151563), en España (número de patente ES2787200T3) y en Argentina (número de patente AR101330A1), la cual es de titularidad de la Universidad Nacional y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

-Una patente de titularidad de la Universidad Nacional, relacionada con un dispositivo descongelador de células que se encuentra en trámite en Colombia (número de expediente NC2021-0003281). Know-how, información técnica y artículos relacionados con metodologías de biotecnología y reproducción asistida utilizada para la prestación de servicios.

-Dos versiones del software Politrax registrado por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJIC



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

12. Que Reprofert se constituye entonces como una nueva empresa de base tecnológica de innovación con sus productos y servicios biotecnológicos, orientados a mejorar la producción y la reproducción animal, articulando el nuevo conocimiento generado desde las universidades, a través de la investigación aplicada a la solución de problemáticas del sector.
13. Que la Spin-Off Reprofert, se enmarcaría en la tipología de SPIN OFF INDEPENDIENTE, de acuerdo con la Ley 1838 de 2017, reglamentada por la Ley 1556 de 2022.
14. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias de la Institución, estrictamente desde el punto de vista académico, surtió el aval para la creación de la Spin-Off Interuniversitaria en sesión realizada el 17 de mayo de 2023, según Acta No. 19.
15. Que el Comité de Propiedad Intelectual, según sesión realizada el 31 de mayo de 2023, mediante Acta 01, aprobaron por unanimidad recomendar ante el Consejo Directivo la Creación de la Spin-Off Reprofer, acogiendo el régimen de transferencia de los derechos patrimoniales de la propiedad industrial, concediendo la autorización de uso y explotación a través del contrato de licenciamiento del paquete tecnológico cedido por las Universidades, en los términos planteados en la propuesta.
16. Que el presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 16 de agosto de 2023, Acta No.12 y además, se adjuntan un Estudio Financiero y un Concepto Jurídico realizados para soportar la creación de la Spin-Off.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la creación de la SPIN-OFF REPROFER del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en asocio con la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Spin-Off Reprofert, se enmarcaría en la tipología de **SPIN OFF INDEPENDIENTE**, de acuerdo con la Ley 1838 de 2017, reglamentada por la Ley 1556 de 2022, en donde los investigadores que son servidores públicos de la Institución, crean la empresa de base tecnológica, usando los mecanismos de transferencia, valoración de la propiedad intelectual, distribución de regalías, explotación de la propiedad intelectual, consagrados en los capítulos IX y X del Acuerdo 02 de 2022, Reglamento de Propiedad Intelectual del Politécnico.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cederá el uso y la explotación a través del licenciamiento del PAQUETE TECNOLÓGICO de las Universidades titulares, en las siguientes condiciones:

#### A- Licencia:

##### Términos de la licencia.

##### Alcance, territorios y campos de aplicación de EL PAQUETE TECNOLÓGICO:

Para uso exclusivo por parte de la spin-off para su explotación directa en Colombia en los campos de veterinaria y zootecnia. Para el resto de los países del mundo la licencia será de carácter no exclusiva con la opción de revisar las condiciones de exclusividad en aquellos mercados en donde la spin-off



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

(Politécnica) S.A.



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

efectivamente comercialice los productos y servicios en el futuro. En cualquier caso, la explotación deberá realizarse de manera directa, sin lugar a sublicenciamientos. En caso de presentarse oportunidades de sublicenciamiento, éstas podrían revisarse y regularse por Otrosí.

#### **Mejoras / nuevos desarrollos:**

Reprofert podrá realizar mejoras a EL PAQUETE TECNOLÓGICO sin que esto le implique titularidad alguna sobre EL PAQUETE TECNOLÓGICO y debiendo reportar a LAS UNIVERSIDADES las mejoras realizadas a ésta.

Los nuevos desarrollos realizados por Reprofert de manera autónoma o conjuntamente con alguna, algunas o todas las Universidades, serán cedidas a las dos (2) universidades en partes iguales y se negociarán posteriormente las condiciones del licenciamiento de estos nuevos desarrollos hacia la spin-off.

#### **Término del acuerdo de licencia:**

El acuerdo de licencia estará vigente durante el tiempo en que Reprofert venda productos basados en EL PAQUETE TECNOLÓGICO, sus mejoras o nuevos desarrollos.

#### **Remuneraciones**

##### **Regalías:**

Pasados dos (2) años desde el momento de la firma del contrato de Licenciamiento Reprofert pagará a LAS UNIVERSIDADES el 5% de las ventas brutas de todos los productos y servicios comercializados por la spin-off, los cuales están basados en EL PAQUETE TECNOLÓGICO y sus mejoras. Si antes de estos dos años, Reprofert alcanza el punto de equilibrio, el pago de las regalías deberá comenzar a efectuarse durante el mismo año en que se logre el punto de equilibrio.

Las regalías sobre los nuevos desarrollos serán acordadas posteriormente a su desarrollo.

##### **Distribución de las regalías:**

De las regalías reportadas por Reprofert, se deben descontar los costos de las tasas de anualidad de las patentes, los cuales serán entregados a la Universidad que realice el trámite de pago. Posteriormente, el excedente de las regalías se debe distribuir en partes iguales entre LAS UNIVERSIDADES.

#### **B. Comercialización:**

##### **Responsabilidad de la comercialización:**

La responsabilidad de la comercialización de EL PAQUETE TECNOLÓGICO recaerá en manos de Reprofert.

##### **Informes:**

Semestrales. Deben ser preparados por Reprofert y presentados a LAS UNIVERSIDADES de conformidad con lo establecido en el acuerdo de licencia.

##### **Servicios tercerizados de investigación y desarrollo**

LAS UNIVERSIDADES tendrán la primera opción para ejecutar los servicios tercerizados de investigación y desarrollo que requiera Reprofert con relación a EL PAQUETE TECNOLÓGICO, sus mejoras, nuevas aplicaciones o productos derivados.

#### **C. Propiedad intelectual**

##### **Titularidad de EL PAQUETE TECNOLÓGICO:**

LAS UNIVERSIDADES serán los únicos titulares del know how, la investigación, los datos técnicos, las



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

patentes, las mejoras, nuevas aplicaciones, los productos derivados y nuevos productos o servicios con base en EL PAQUETE TECNOLÓGICO.

**Propiedad intelectual conjunta**

Los activos de propiedad intelectual de los nuevos desarrollos se registrarán a nombre de LAS UNIVERSIDADES y REPROFERT pero todos los derechos patrimoniales y de uso y explotación comercial serán cedidos a LAS UNIVERSIDADES.

Las partes cubrirán todos los gastos relacionados con los trámites y tasas de acuerdo con el porcentaje de titularidad que cada una tenga sobre la propiedad intelectual conjunta. Estas tasas se cubrirían en una primera instancia con las regalías generadas por Reprofert.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Estudio Técnico y el Concepto Jurídico, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Este acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Presidente

*Jorge Mario Durán Franco*  
**JORGE MARIO DURÁN FRANCO**  
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Luz Angela Giraldo Acosta -Abogada Dirección Investigación y Posgrados	<i>Luz Angela Giraldo Acosta</i>	08/08/2023
Revisó :	Isabel Cristina Cano Ramírez -Directora Investigación y Posgrados	<i>Isabel C Cano R</i>	23/08/2023
Revisó	Catalina Espinosa Upegui Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica	<i>Catalina Espinosa Upegui</i>	22/08/2023
Revisó :	Olga Ruth Zapata Zapata -Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Olga Ruth Zapata</i>	22/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

